



BUENOS AIRES, 11 OCT 2013

VISTO el Expediente N° 59.024 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en el que se sustancia la presentación tardía de los Estados Contables correspondiente al 31/03/13 por parte de ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo informado por la Gerencia de Evaluación a fs. 3/4, ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA presentó sus Estados Contables correspondientes al período cerrado el 31/03/13 con fecha 21/05/13 esto es, cuando ya se encontraba vencido el plazo fijado por el Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Que en virtud del incumplimiento observado la Gerencia de Asuntos Jurídicos entendió, que en autos cabía encuadrar la conducta de la entidad en las previsiones del art. 58° de la Ley N° 20.091.

Que atento ello cabía imprimir a las presentes actuaciones el trámite procedimental consagrado por el art. 82° de la Ley N° 20.091.

Que en tal sentido se dictó el Proveído N° 117.900 del 04/07/13, que es debidamente notificado a la aseguradora.

Que a fs. 10 la entidad efectúa su descargo a través de la Nota N° 15.975 de fecha 25/07/13.

Que en este estado no se han visto desvirtuados los hechos ni el encuadre conferido a los mismos, los que se tienen por ratificados por lo que cabría sancionar a la entidad.

Que a los efectos de graduar la sanción, cabe tener presente la significación de la conducta observada por la entidad y los antecedentes sancionatorios.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el informe de fs. 13/14 el que es parte integrante de la presente Resolución y se da por reproducido en honor a la brevedad.

Que los artículos 58°, 67°, inc. e) y 87° de la Ley N° 20.091 (texto Ley N° 24241), confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"*

Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sancionar a ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA con un LLAMADO DE ATENCIÓN, en los términos del art. 58º inc. a) de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida dispuesta en el art. 1º.

ARTÍCULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del art. 83º de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Cerrito 1010, Ciudad de Buenos Aires, con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 3 7 8 4 1

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO